

## **ANEXO I RES HCACETS N REGLAMENTO ADSCRIPTOS**

Artículo 1: Los egresados de Universidades Estatales o Privadas, así como los de Universidades Extranjeras, éstos con sus reválidas de títulos, podrán solicitar a la Dirección de la Escuela en dos períodos del año (1 marzo a 15 abril y julio) según sea la modalidad de cursado de la materia (anual o semestral) y en marzo de cada año para las adscripciones a proyectos de investigación o de extensión. No podrán adscribirse a los seminarios bimensuales.

Artículo 2?: La formación de Adscriptos podrá realizarse en tres áreas:

- Adscripción a la Docencia: cátedra semestral o anual; **TALLERES DE SUPERVISIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES.**
- Adscripción a la Investigación: proyectos aprobado por la unidad académica o centros dependientes de ella o de la UNC.
- Adscripción a proyectos de Extensión: proyectos aprobados por la unidad académica o centros dependientes de ella o de la UNC.

Artículo 3?: Las solicitudes de adscripción deberán tener los siguientes datos: nombre y apellidos completos; lugar y fecha de nacimiento; documento de identidad; título o títulos universitarios que posea (para el caso de otras universidades deberá presentar copia debidamente legalizada), domicilio y teléfono en Córdoba; cátedra/s a la/s que aspira. El postulante deberá acompañar una carpeta conteniendo la documentación mencionada y todo otro antecedente que pueda ser motivo de evaluación (Currículum Vitae). La inscripción como Postulante a Docente Adscripto implica que, el interesado conoce los días, horarios y actividades de la asignatura a la que aspira incorporarse como tal. Asimismo, éste se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 4: Departamento Docente deberá elevar a la Comisión de Enseñanza, Vigilancia y Reglamento la nómina de aspirantes en cada cátedra que hayan cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 1? y 3?, dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la inscripción.

Artículo 5: Se constituirá una Comisión Evaluadora para el caso que el número de aspirantes exceda el límite de postulantes acordado por la cátedra, **CUAL ES EL CUPO ESTABLECIDO** a cual estará integrada por el Titular de la cátedra en cuestión, un representante de la Comisión de Adscriptos, y si no la hubiere, un representante por el Claustro de Egresados y un representante de la Comisión de Enseñanza, Vigilancia y Reglamento. La Comisión Evaluadora establecerá el orden de mérito fundado, teniendo en cuenta: Título Universitario específico o vinculado a la carrera; promedio general obtenido en la carrera y la nota en la asignatura a la que aspira como adscripto; asistencia a cursos de postgrado; antecedentes docentes; otros antecedentes específicos: laborales, investigación, y/o capacitación; sostener una entrevista con los aspirantes para ponderar las motivaciones e inquietudes docentes y de investigación.

Artículo 6: El criterio de conformación de la Comisión Evaluadora contempla la representatividad de todos los destinatarios y deberá elevar un informe debidamente fundamentado teniendo en cuenta los ítems referidos en el Artículo 5?.

Artículo 7: El Honorable Consejo Académico Consultivo de la Escuela de Trabajo Social aceptará al adscripto de acuerdo al orden de mérito establecido por la Comisión Evaluadora, debiendo notificar en tiempo y forma al interesado.

Artículo 8: El período de Adscripción tendrá una duración de dos años continuos y consecutivos desde el año lectivo de aceptación. Finalizado el segundo año y **en un plazo no mayor a 2 dos años** el adscripto en docencia, investigación o extensión deberá presentar un trabajo final escrito, cuyo

---

contenido y forma se expone en el artículo nueve (9). Para quienes no hubieran podido cumplir los requisitos del artículo nueve (9) en los plazos establecidos contarán con el un plazo máximo total de cuatro años contando desde su admisión para acreditarlo.

#### Artículo 9: Obligaciones del adscripto

Son obligaciones de los Adscriptos a Cátedras:

- Integrar el equipo de la cátedra donde realiza la adscripción y participar en todas sus actividades, asistiendo al menos al 60% de las reuniones de cátedra.
  - Asistir al ochenta por ciento (80 %) de las clases (teóricas) durante el primer año de adscripción. En el segundo asistir a las clases teóricas relacionadas con la Unidad Temática sobre la que el adscrito dictará su clase.
  - Realizar, de acuerdo con el profesor titular o adjunto a cargo de la cátedra de por lo menos un trabajo práctico, en el primer año, y una clase durante el segundo año de adscripción.
  - Podrá participar en el programa de investigación de la cátedra, identificando las tareas que serán de su responsabilidad dentro del programa de investigación de la cátedra. Las tareas serán acordadas con el profesor titular o adjunto a cargo de la cátedra.
  - Realizar como trabajo final una “producción en docencia” (monografía sobre tema a fin a la materia, ficha de cátedra y planificación de una unidad del programa, publicación sobre tema de la materia). La elaboración del trabajo final podrá ser grupal entre adscriptos de una misma cátedra.
- Realizar en los plazos previstos por el artículo nueve (9) dos cursos ( ver artículo 15).

Son obligaciones de los adscriptos a proyectos de investigación:

- Integrar el equipo de trabajo del proyecto y participar en todas sus actividades.
  - Participar en el proyecto de investigación identificando las tareas del proyecto que serán de su responsabilidad, las cuales serán acordadas con el director del mismo.
  - Participar en actividades que el director considere pertinentes para su formación (actividades que se desarrollen en el área en la que se encuentre radicado el proyecto, cursos, seminarios etc.).
  - A finales del primer año de cursado el adscrito debe presentar un protocolo de investigación en el marco del proyecto al que adscribe. Durante el segundo año debe realizar su investigación y como trabajo final presentar los resultados de la misma. La elaboración de trabajos finales podrá ser grupal entre adscriptos de un mismo proyecto.
- Realizar en los plazos previstos por el artículo nueve (9) dos cursos ( ver artículo 15).

Son obligaciones de los adscriptos a proyectos de extensión:

- Realizar en los plazos previstos por el artículo nueve (9) dos cursos ( ver artículo 15).
- Presentar como trabajo final una sistematización de una experiencia.

#### Artículo 10: Los criterios de evaluación son:

Actuación: claridad conceptual en el manejo de los contenidos específicos; asistencia y cumplimiento de las tareas encomendadas; actitudes y aptitudes puestas de manifiesto para la tarea docente, de investigación o de extensión; entrega de los trabajos en los tiempos establecidos y calidad de los mismos; participación en los grupos de estudio del equipo correspondiente.

Evaluación Trabajo Final (producción docente, investigación o sistematización): claridad y pertinencia en la formulación del problema a abordar; consistencia en la argumentación; profundización de la temática; actualización bibliográfica; relaciones entre diversos autores, confrontación personal del adscrito y sus aportes; conclusión de los temas tratados; en todos los casos las temáticas o problemáticas deberán estar en relación a la temática en la que se cursa la

---

adscripción.

Artículo 11: En caso de manifiesto incumplimiento de las obligaciones del adscripto, el profesor titular podrá solicitar a la Comisión de Enseñanza, Vigilancia y Reglamento de la Escuela de Trabajo Social de la caducidad de la adscripción.

Artículo 12: Obligaciones de los Docentes Titulares:

Presentar al Departamento Docente ó ante Secretaría Académica durante el mes de febrero de cada período lectivo, un plan de Trabajo para los adscriptos de su cátedra o seminario, cantidad de adscriptos en condiciones de recibir como cátedra y una evaluación cualitativa de las actividades desarrolladas por los adscriptos a su cargo durante el primer y segundo año de adscripción.

Evaluar el trabajo final presentado por los adcriptos según los criterios expuestos en el artículo diez (10).

Promover y facilitar su formación.

Integrarlos a las distintas actividades que realice el Equipo de Cátedra.

Evaluar la posibilidad de integrarlo al Programa de Investigación de la Cátedra.

Orientar, dirigir y supervisar todas las actividades previstas en la presente reglamentación (preparación de clases teóricas, grupos de estudio, trabajo final y otras).

Artículo 13: El docente titular de la cátedra y el adscripto, en acuerdo y en función del análisis de antecedentes y el área en que realice la adscripción, acordarán áreas de conocimiento en las que el Adscripto deberá formarse realizando dos cursos, seminarios, congresos, de los que se deberá presentar debida acreditación (copia autenticada por Despacho Docente con carga horaria, temática, evaluación e institución organizadora).

Artículo 14: Cada adscripto deberá presentar al inicio del año lectivo (febrero) siguiente a Secretaría Académica un informe anual sobre su actuación en el año anterior visado por el titular de la cátedra o responsable del proyecto.

Artículo 15: Los adscriptos se podrán constituir en una Comisión a fin de proponer alternativas que contribuyan a su propia formación integral.

Artículo 16: La Escuela de Trabajo Social mediante su Departamento Docente organizará un registro anual de adscriptos donde se asentarán todos los antecedentes y actuaciones pertinentes.

Artículo 17: El adscripto a quién se le hubiere aprobado el primer año de adscripción continuará automáticamente con ésta.

Artículo 18: El adscripto que haya concluido la adscripción completa será notificado de la resolución interna del Consejo Directivo o equivalente aprobatoria que acredite haber cumplimentado con la misma en el área de conocimiento donde haya realizado su adscripción. Dicha resolución, de acuerdo a lo establecido por la Res. HCS 488/99, servirá sólo como antecedente en los concursos docentes para la provisión de cátedras, no computándose como antigüedad docente.

Artículo 19: Este reglamento deroga toda disposición anterior, quedando en vigencia las normas presentes.

Artículo 20: Convocar e incluir a todos los adscriptos inscriptos en un plazo retroactivo de dos años, quienes por no haber cumplido alguno de los requisitos establecidos en el reglamento anterior, y manifiesten su intención de concluir la adscripción, puedan hacer uso de las disposiciones del presente reglamento.

---